

## PRÓRROGA No. 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 853 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co), legalmente representado por **DIEGO SANCHEZ FONSECA** obrando en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, nombrado mediante Decreto 032 del 23 de enero de 2020 y posesionado según No. 071 del 27 de enero de 2020, debidamente facultado para firmar el presente documento, quien para todos los efectos se denominará el **IDU**, y de otra parte, **VANTI S.A. ESP.**, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial mediante escritura pública escritura pública No. 1066, Notaría 23 de Bogotá del 13 de abril de 1.987, aclarada por la No. 1561 del 29 de mayo de 1.987 de la misma Notaría, identificada con el NIT 800.007.813-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicada en Calle 72 N. 5- 38, representada legalmente por **RODOLFO ENRIQUE ANAYA ABELLO** con cédula de ciudadanía No. 72.145.437, en calidad de **PRESIDENTE**; delegado en materia contractual de acuerdo al certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos acordado celebrar la presente prórroga, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que entre el Instituto de Desarrollo Urbano, en adelante, el **IDU y VANTI S.A. ESP**, se suscribió el día 16 de julio de 2016, el Convenio Marco de Cooperación No. 853 de 2016, cuyo objeto es: “Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos de acuerdo con la competencia de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU y de la infraestructura de redes y activos de distribución de **VANTI S.A. ESP**, en cumplimiento de lo expuesto en la ley 1682 de 2013, dentro de los principios constitucionales y legales”.



## PRÓRROGA No. 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 853 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP.

2. Que de conformidad con la Cláusula Décima del Convenio Marco de Cooperación No. 853 de 2016, el plazo de ejecución se pactó en (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio la cual se suscribió el 07 de septiembre de 2016.
3. Que el 21 de diciembre de 2020 se suscribió la Modificación No. 1 al Convenio Marco de Cooperación No. 853 de 2016, en el sentido de modificar en que cada vez que el convenio o documentos derivados del mismo mencione la empresa **GAS NATURAL S.A. ESP** se entenderá como **VANTI S.A. ESP.** – la Cláusula Quinta – Financiación de obras y maniobras para redes de **VANTI S.A. ESP.** – Cláusula Décima tercera – Comité Coordinador.
4. Que mediante memorando No. 20213050265233 del 25 de agosto de 2021, la Subdirectora General de Infraestructura, en su condición de supervisora, solicitó a la Dirección General, la elaboración de la prórroga No. 1 para el Convenio Marco de Cooperación No. 853 de 2016, conforme a los siguientes argumentos:

*“En mi condición de Supervisora del IDU y para el convenio 853 de 2016 suscrito entre el Instituto de Desarrollo urbano – IDU y GAS NATURAL S.A. ESP (VANTI SA ESP), de manera atenta recomiendo adelantar el trámite de prórroga al convenio en mención por un periodo de 5 años más, a partir de la fecha de terminación del convenio establecida en el acta de inicio, toda vez, que una vez remitido los documentos por la ESP del Representante Legal y bajo la consideración técnica de culminar y adelantar en los contratos que están próximos a celebrarse, se pueda continuar el desarrollo de las gestiones técnicas y administrativas que se requieren para la terminación del mismo y que las obras civiles que viene adelantando el instituto para la ESP al igual que las maniobras de traslado de redes de Vantí, con ocasión de los proyectos IDU, no se vean alteradas en su cronograma”.*

5. Que mediante memorando No. 20211050271253 del 30 de agosto de 2021, el Director General solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la suscripción de la prórroga No. 1 de conformidad a la solicitud de la Subdirectora General de Infraestructura.



**PRÓRROGA No. 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 853 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP.**

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos por el Director General y Subdirectora General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Gestión Contractual considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la prórroga No. 1 al Convenio Marco de Cooperación No. 853 de 2016, la cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del Convenio Marco de Cooperación No. 853 de 2016, por el término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del mismo.

**SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente prórroga los documentos enunciados en la parte considerativa del presente modificatorio.

**TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

**PARÁGRAFO:** Corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, efectuar la respectiva publicación en Secop I de la presente minuta.

**CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones y especificaciones citadas en el Convenio Marco de Cooperación No. 853 de 2016 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de septiembre del año 2021.



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**PRÓRROGA No. 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 853 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP.**




**EL IDU**

**DIEGO SÁNCHEZ FONSECA**  
Director General

**VANTI S.A. ESP.**

**RODOLFO ENRIQUE ANAYA ABELLO**  
Representante Legal

Por el IDU

Vo.Bo.: Claudia Tatiana Ramos – SGI<sup>CTR</sup>  
Aprobó: Juan Carlos González V- DTGC  
Revisó: William Rodríguez – Asesor Dirección General  
Revisó: Jairo Castellanos – Contratista SGI   
Revisó: Lina Moreno SGI  
Revisó Julián Guzmán SGI   
Revisó: Juan Carlos González V- DTGC  
Revisó: Alexandra Navarro E. Asesora- DTGC   
Elaboró: Roberto Brochero - Contratista DTGC